



Resolución Directoral

N° 07 -2015-DGM-VMPCIC/MC

Lima, 10 JUL. 2015

VISTO, el Expediente N° 022672-2015 recibido con fecha 05 de junio de 2015, presentado por la Lic. Gabriela de los Ríos Farfán con RNA N° CDLR-12100; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 66.16. *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; estableciendo en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, que comprendan la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisarán: el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el formulario FP05DGM recibido con fecha 05 de junio de 2015, la Lic. Gabriela de los Ríos Farfán con RNA N° CDLR-12100 solicita autorización para realizar el "Proyecto Colecciones Museográficas Colesuyo 2015" dentro del marco del "Programa de Investigación Arqueológica Colesuyo 2015-2018".

Que, según el "Proyecto Colecciones Museográficas Colesuyo 2015" los bienes a investigar son material lítico y cerámico custodiados por el Museo Contisuyo (Moquegua) y el Centro Mallqui (Ilo).

Que, a través del Informe N° 085-2015-RELP-DIPM-DGM/MC recibido con fecha 19 de junio de 2015 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, emite opinión técnica a la solicitud





Resolución Directoral

N° 07 -2015-DGM-VMPCIC/MC

presentada por la Lic. Gabriela de los Ríos Farfán, concluyendo que cumple con los requisitos establecidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura. Asimismo, que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, se requiere el informe técnico de un especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua y la opinión favorable del Museo Contisuyo. De otro lado sugiere que el Proyecto considere acciones de conservación preventiva como la renovación de empaques de las colecciones que serán investigadas.

Que, mediante carta s/n recibida el 23 de junio de 2015, la Lic. Gabriela de los Ríos Farfán desiste de analizar los materiales del Centro Mallqui (Ilo), debido a limitaciones de tiempo y logística, manteniendo el interés por estudiar los materiales custodiados por el Museo Contisuyo (Moquegua).

Que, mediante Memorando N°729-2015-DGM-VMPCIC/MC con fecha 24 de junio, la Dirección General de Museos remite a la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua el expediente N° 022672-2015 para la emisión de opinión técnica de viabilidad, conforme a lo señalado en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Que, según el Memorando N°221-2015-DDC-MOQ/MC se remite el Informe N° 294-2015-LGP-DDC-MOQ/MC recibido con fecha 07 de julio de 2015, la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua emite opinión técnica de viabilidad y aceptación del "Proyecto Colecciones Museográficas Colesuyo 2015" teniendo en cuenta que los bienes a investigar son custodiados por el Museo Contisuyo (Moquegua).

Que, según el Memorando N°211-2015-DDC-MOQ/MC se remite el Oficio N° 013-2015-MC/MOQ recibido con fecha 07 de julio 2015, el Museo Contisuyo informa estar de acuerdo con la viabilidad del "Proyecto Colecciones Museográficas Colesuyo 2015" dada la importancia del proyecto y la necesidad de contribuir con la arqueología de la Región de Moquegua.

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del "Proyecto Colecciones Museográficas Colesuyo 2015", bajo la modalidad de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, a realizarse sobre los materiales lítico y cerámico que custodia el Museo Contisuyo (Moquegua).

Artículo 2°.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos, sean analizados en las instalaciones del Museo Contisuyo, ubicado en Calle Tacna 294, Plaza de Armas, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Artículo 3°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:

- Analizar el material lítico y cerámico que custodia el Museo Contisuyo (Moquegua).
- Elucidar como el colapso social Tiwanaku afectó el intercambio y acceso a recursos en el valle alto de Moquegua.





Resolución Directoral

N° 07 -2015-DGM-VMPCIC/MC

- Entender cuáles son los niveles de articulación social y política durante los procesos de colapso (de corto y largo plazo).
- Elucidar los tipos de afiliaciones sociales (étnicas, comunales, de parentesco, residenciales) que influyeron en las decisiones sobre la manera en que fueron relocalizadas las comunidades Tumilaca.
- Entender la importancia de los lazos familiares comparados con otros aspectos de identidades sociales durante procesos de colapso social y político y de desestabilización económica.

Artículo 4°.- AUTORIZAR la dirección del "Proyecto Colecciones Museográficas Colesuyo 2015" a la Lic. Gabriela de los Ríos Farfán, por un período de cuatro (04) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del respectivo acto administrativo.

Artículo 5°.- PRECISAR que la Lic. Gabriela de los Ríos Farfán no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 6°.- PRECISAR que de considerarse necesario, la Lic. Gabriela de los Ríos Farfán deberá solicitar la Autorización para realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

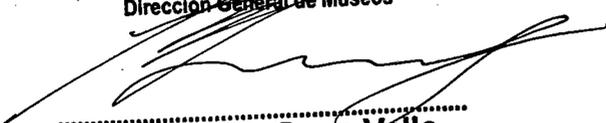
Artículo 7°.- DISPONER que la Lic. Gabriela de los Ríos Farfán deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendarios contados desde la finalización de los trabajos, el informe final del Proyecto que contenga como mínimo los puntos especificados en el Artículo 87° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura conforme a los objetivos indicados en el Proyecto.

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9°.- DISPONER que una vez concluidos los trabajos de investigación la Lic. Gabriela de los Ríos Farfán deberá hacer entrega al Museo Contisuyo (Moquegua) el material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, renovando los empaques deteriorados para su mejor conservación. Asimismo, la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua deberá remitir a la Dirección General de Museos el respectivo informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos


Luis Martín Sosa Valle
Director General